I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

10939

REAL DECRETO-LEY 4/1989, de 12 de mayo, por el que se modifica la regulación del pago a cuenta en el Impuesto sobre Sociedades.

Uno de los rasgos más acusados de la situación actual de la economía española es la aceleración de la demanda interna, cuyo crecimiento se sitúa en tasas claramente superiores a las programadas, lo que está provocando tensiones inflacionistas y una evolución de los déficit comercial y por cuenta corriente por encima de los inicialmente

La politica monetaria ha sido hasta ahora el instrumento que ha llevado el mayor peso en la contención de la demanda interna y, consecuentemente, en la lucha contra la inflación, habiendose producido un endurecimiento de las condiciones monetarias desde mediados de 1988, endurecimiento que se ha traducido en un alza significativa de los tipos de interés. Aunque cabe esperar resultados tangibles del uso de este instrumento, el retraso temporal con que causa sus efectos y el peligro de que la apreciación del tipo de cambio dé lugar a un crecimiento excesivo del déficit comercial en el medio plazo, aconsejan ahora adoptar medidas complementarias de política fiscal que aseguren la consecución de los objetivos económicos programados para el año y eviten hipotecar las posibilidades de crecimiento económico en el medio plazo.

Dados los objetivos coyunturales que se pretenden, las medidas que se proponen en la vertiente fiscal tratan de frenar la capacidad de gasto en el corto plazo sin que ello se traduzca en un aumento efectivo de la presión fiscal, a cuyos efectos la anticipación de ciertos pagos impositi-

vos parece particularmente apropiada. En este sentido, el presente Real Decreto-ley modifica la regulación del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades previsto en el artículo 88 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, aumentando a tres el número de ingresos a realizar, de forma que durante el año 1989, se anticipe el 55 por 100 de la cuota del ejercicio anterior.

La necesidad de instrumentar estas medidas con prontitud a fin de disminuir las tensiones que se han venido registrando en las últimas semanas en los mercados monetarios y de cambio, la conveniencia de que las Empresas dispongan rapidamente del calendario de pagos establecido para realizar sus previsiones de tesorería y la imposibilidad de proceder a la tramitación de un proyecto de Ley ordinaria en un plazo de tiempo compatible con la consecución de los objetivos que se pretenden, hacen necesario al Gobierno utilizar la autorización prevista

en el artículo 86 de la Constitución para dictar Decretos-leyes.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución Española, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.-Uno. En los primeros veinte días naturales de los meses de julio, octubre y diciembre del año 1989, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación personal, así como los establecimientos permanentes de Sociedades no residentes en España, efectuarán tres pagos a cuenta de la liquidación correspondiente ai ejercicio que esté en curso el día primero de cada uno de los meses indicados, del 10, 30 y 15 por 100, respectivamente, de la cuota a ingresar por el último ejercicio cerrado cuyo plazo regiamentario de declaración estuviese vencido en dichas fechas.

Dos.—Cuando el último ejercicio cerrado al que se hace referencia en el número anterior sea de duración inferior al año, se tomará también en cuenta la parte proporcional de la cuota de ejercicios anteriores, hasta

completar un período de doce meses.

Tres.-Los mencionados pagos a cuenta tendrán la consideración de deuda tributaria, a efectos de la aplicación de las disposiciones sobre infracciones y sanciones tributarias y sobre liquidación de intereses de

Su importe se acumulará al de las retenciones efectivamente soportadas por el sujeto pasivo, a efectos del cálculo de la cuota a ingresar o a

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 88 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno. FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10940

ORDEN de 5 de mayo de 1989, sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de diciembre de 1988, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de diciembre de 1988, los cuales han sido

propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Indice nacional mano de obra diciembre 1988, 194,23.

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares Diciembre/88	Islas Canarias Diciembre/88
Cemento Cerámica Maderas Acero Energía Cobre Aluminio Ligantes	1.091.0 884,2 1.034,6 660,4 1.016,9 911.4 892,9 901,8	861,6 1.377,1 861,5 967,6 1.243,2 956,9 937,5 947,8

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de mayo de 1989.

Exemos. Sres.

SOLCHAGA CATALAN

10941

RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se ejecutan determinados aspectos de la Orden de 7 de noviembre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de la Inspección de Tributos en el ambito de la competenta del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

La disposición final segunda de la Orden de 7 de noviembre de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los ributos en el ámbito de la competencia de este Organismo («Boletín Oficial del Estado» del 20), establece que por el Presidente y el Director general del mismo, en el ambito de sus respectivas competencias, se dictarán las resoluciones e instrucciones y adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento y ejecución de la citada Orden. En su virtud, como consecuencia de la resolución de los concursos de traslados y nuevas incorporaciones de personal funcionario a los puestos de catálogo con funciones inspectoras correspondientes a los Servicios Periféricos del Organismo, y siendo a su vez conveniente especificar un procedimiento para el caso de ausencia, vacante o enfermedad de las Jefaturas de Area Inspectora, por esta Dirección General se resuelve lo siguiente:

Primero.—De conformidad con el número 3 del artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 1986, se acuerda que en aquellas Gerencias Territoriales en las que no figure en el catálogo de puestos de trabajo ninguna Jefatura de Area Inspectora o esté vacante la misma, se considerará como Inspector-Jefe, a efectos de las actuaciones inspectoras urbanas o rústicas el señalado en el anexo adjunto, que sustituye al de la Resolución de 29 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

de agosto).

Segundo.-Los Inspectores-Jefes o, en su caso, quienes ejerzan como tales serán sustituidos, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Jefe de Unidad, o Jefe de Sección en su defecto, cuyo nombramiento sea más aprincio, y si la apriginadad fuera la misma por el de mayor eded.

el Jete de Unidad, o Jete de Sección en su defecto, cuyo nontroramiento sea más antiguo, y si la antigüedad fuera la misma, por el de mayor edad.

Tercero.—Cuando las funciones de Inspector-Jefe hayan de ser desempeñadas fuera del término municipal donde radique la residencia oficial del funcionario correspondiente, el desplazamiento se efectuará con derecho a dietas y gastos de desplazamiento, que correrán a cargo del presupuesto de la Gerencia Territorial para la que se efectúe el trabajo.

Madrid, 8 de mayo de 1989.-El Director general, Javier Russines Torregrosa.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión e Inspección de Tributos Inmobiliarios y Gerentes Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

ANEXO QUE SE CITA

Gerencia Territorial Sin/o vacante Jefatura de Area Inspectora	Inspector Jefe	Número de Registro de Personal
Albacete.	Area Inspectora de Rústica: Don Alfonso Bisbal Poveda.	2037915346
<u>-</u>	Area Inspectora de Urbana: Doña Isabel Lago Oliver.	0285139035
Alicante (capital),	Area Inspectora de Rústica: Don Antonio Murcia Vela.	0246845757
	Area Inspectora de Urbana: Doña Margarita Aparicio Pérez.	5134029935
Alicante (provincia).	Area Inspectora de Rústica: Don Antonio Murcia Vela.	0246845757
1	Area Inspectora de Urbana: Don Pedro José Giménez Nacher.	2430406157
Baleares (capital).	Area Inspectora de Rústica: Don Antonio Jaume Crespi.	0021766613
	Area Inspectora de Urbana: Don Jacobo López de Paz.	3241820846
Castellón.	Area Inspectora de Rústica: Don Fernando Martino Escriva.	1256732424
	Area Inspectora de Urbana: Don Miguel Angel Ferrándiz Doménech.	0025513568
Córdoba (capital).	Area Inspectora de Rústica: Don José Maria Fernández Varo.	A01AG1037
	Area Inspectora de Urbana: Doña Maria Cesárea Botija Martin.	0251372068
La Coruña (provincia).	Arca Inspectora de Rústica: Don Alfredo Arjona García.	1308667135
(4.5	Area Inspectora de Urbana: Don Benito Bericoechea Miranda.	0218596813
Gerona.	Area Inspectora de Rústica: Don Angel Martinez Barona.	
	Area Inspectora de Urbana: Don José Ignacio Martín Baragaña.	1055143457
Granada (capital).	Area Inspectora de Rústica: Don Miguel Núñez Molina.	A01AG784
-	Area Inspectora de Urbana: Don Fernando García-Nieto Garnica.	2407699113

Gerencia Territorial Sin/o vacante Jefatura de Area Inspectora	Inspector Jefe	Numero de Registro de Personal
Guadalajara.	Area Inspectora de Rústica: Don Gervasio Moreno Pérez.	5039860224
-	Area Inspectora de Urbana: Don Antonio Cualladó	0252267402
Huelva.	Gutiérrez. Area Inspectora de Rústica y Urbana: Don Ramón Rodri-	0874904802
Huesca.	guez Rodríguez. Area Inspectora de Rústica y Urbana: Don Carlos Manuel	0070235913
Murcia (capital).	Martinez-Lage García. Area Inspectora de Rústica: Don César Flores Casanova.	2216337424
	Area Inspectora de Urbana: Doña María del Pilar Fontela Redondo.	0037952346
Pontevedra.	Area Inspectora de Rústica: Don José I. Portela Vidal. Area Inspectora de Urbana:	32418331A0607
	Area Inspectora de Urbana: Don José Carlos Mediavilla Hernando.	0925147046
Segovia.	Area Inspectora de Rústica y Urbana: Don Ginés Carbajal Mejía.	0134617702
Sevilla (capital).	Area Inspectora de Rústica: Don Santiago Millán Cam-	7505247846
	pos. Area Inspectora de Urbana: Don José Luis Pascual	5133114446
Teruel.	Monge. Area Inspectora de Rústica: Don Juan Moreno Moreno.	3046676835
	Area Inspectora de Urbana; Doña Isabel Marqués Martín- Sacristán.	1909828313
Cartagena.	Area Inspectora de Rústica: Don Luis Barrios Anguis.	3304813
	Area Inspectora de Urbana: Don Miguel Alberto Marqués Romero.	2253234868
Gijón.	Area Inspectora de Rústica: Don Antolin Martínez Martí- nez.	0084567113
	Area Inspectora de Urbana: Don José Miguel García	1077408468
Jerez de la Frontera.	Don Lucas Lucena Lucena.	
	Area Inspectora de Urbana: Doña Adelaida Esteve Cam- pillo.	5041221024
Vigo.	Area Inspectora de Rústica y Urbana: Doña María Teresa Valle Rubín.	3244860724
Melilla.	Area Inspectora de Urbana: Don Fidel F. del Pozo Villa-	0535668335.
Ceuta.	nueva. Area Inspectora de Urbana: Doña Josefa Ana Ruíz Muñoz.	5053617657

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10942

RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 1989, por el que se autoriza la integración de la Mutualidad de Previsión del extinguido Instituto Nacional de Previsión y la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de Mutualismo Laboral, en el Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Consejo de Ministros en su reunión de 21 de abril de 1988, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la integración de la Mutualidad de